



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2316-R-2022
Piura, 02 de diciembre de 2022

VISTO

El expediente N° 0535-6702-22-5 de fecha 21 de noviembre de 2022, remitido por el **Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, solicita aprobación del Adicional N° 01 del Servicio: "Mantenimiento del Pabellón de aulas de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura"; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0846-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, informa que la empresa contratista **DYA CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L** mediante Carta N° 0009-2022-DYA, remite el adicional del servicio, la misma que fue coordinada con el área usuaria y el suscrito, dicho adicional contempla los siguientes trabajos:

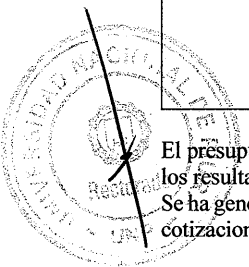
ADICIONAL N° 01

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UND. | METRADO | PRECIO S/ | PARCIAL S/ |
|--------------|--|------|---------|-----------|-----------------|
| 01 | ARQUITECTURA | | | | 168.78 |
| 01.01 | PINTURAS | | | | 168.78 |
| 01.01.01 | PINTURA EN PASAMANOS DE ESCALERAS 3° PISO | m | 14.50 | 11.64 | 168.78 |
| 02 | INSTALACIONES SANITARIAS | | | | 4,770.21 |
| 02.01 | APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS | | | | 1,766.61 |
| 02.01.01 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE INODORO | pza | 9.00 | 196.29 | 1,766.61 |
| 03.00 | INSTALACIONES ELECTRICAS | | | | 3,003.60 |
| 03.01 | ARTEFACTOS DE ILUMINACION - LUMINARIAS / TOMACORRIENTES | | | | 3,003.60 |
| 03.01.01 | DESMONTAJE, SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED | und | 24.00 | 125.15 | 3,003.60 |
| | DESMONTAJE, SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED | und | 24.00 | 125.15 | 3,003.60 |
| | COSTO DIRECTO | | | | 4,938.99 |
| | GASTOS GENERALES 5.00% | | | | 246.95 |
| | UTILIDAD 5.00% | | | | 246.95 |
| | SUB TOTAL | | | | 5,432.89 |
| | I.G.V. | | | | 977.92 |
| | TOTAL PRESUPUESTO | | | | 6,410.81 |

El presupuesto del Adicional N° 01 es por la suma de S/ 6,410.81 (Seis Mil Cuatrocientos Diez con 81/100 soles) basándose en los resultados que arrojó este expediente técnico del servicio, donde se especifica las partidas adicionales a ejecutar. Se ha generado partidas de precios unitarios nuevas, por cuanto el contratista ha cumplido con el sustento de las mismas mediante cotizaciones y acta de pactación de precios unitarios con el suscrito.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

- El contratista **DYA CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L**, ha cumplido con la entrega del expediente dentro de los plazos establecidos del RLCE.
- El expediente técnico del servicio de prestación de adicional N° 01, se originó debido a la necesidad del área usuaria.
- Esta oficina aprueba el adicional N° 01 del servicio, generado por la necesidad del área usuaria
- Esta oficina otorga su conformidad al informe del expediente técnico del servicio del adicional N° 01 presentado por el contratista, y solicita se aprueba dicho adicional mediante Resolución Rectoral.
- El presupuesto del Adicional del servicio N° 01 es por la suma de S/ 6,410.81 (Seis Mil Cuatrocientos Diez con 81/100 soles) incluido impuesto de ley.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2316-R-2022
Piura, 02 de diciembre de 2022

| ITEM | DESCRIPCIÓN | MONTO (S/) |
|---------------------------------------|-------------------|---------------------|
| 1.00 | MONTO CONTRACTUAL | S/ 57,697.31 |
| 2.00 | ADICIONAL N°1 | S/ 6,410.81 |
| PRESUPUESTO FINAL DEL SERVICIO | | S/ 64,108.12 |

Que, cuenta con Visto Bueno de la Directora General de Administración de la UNP de fecha 22 de noviembre de 2022, conforme se aprecia en el Oficio N° 0846-UEI/DGA-UNP-2022;

Que, a través del Informe N° 000520-2022-UP-OPYPTO-UNP del 28 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa lo siguiente:

- Es de indicar que estos servicios fueron considerados en los recursos transferidos según DS. 0084.2022/EF.
- Con Expediente 240-67052-22-6 el mencionado funcionario solicita a la Dirección General de Administración se lleve a cabo el proceso de licitación para el servicio indicado en el asunto, teniendo como referencia la Resolución Rectoral No 0943-R-2022, que aprueba el Expediente Técnico de dicho servicio a ejecutar del mismo donde consideran Servicio de Mantenimiento S/. 64,108.11 respectivamente.
- Según Oficio N° 2668-2022-ABAST-UNP, la Jefa de la Unidad de Abastecimientos solicita a este despacho la priorización de los créditos presupuestarios para convocar el proceso de licitación correspondiente al servicio motivo del asunto por S/ 64,108.12 y con Priorización Presupuestal N 1227-2022-UPTO-OPYPTO-UNP, esta Oficina garantiza la asignación presupuestal por el importe de hasta S/ 64,108,12 tal como fuera solicitado.
- De la información evaluada y revisada por este despacho se puede apreciar que estos créditos presupuestarios fueron registrados según Certificado N° 0005044-2022 de fecha 20-06-2022 por el importe de S/ 64,108.12 el mismo que tiene un saldo de S/. 6,410.81, de lo cual se puede observar que todavía se cuenta con un presupuesto para ejecutar por el importe antes indicado, saldo que fuera reportado por la Unidad de Abastecimientos, según Informe N°098-2022-ABAST-UNP y Expediente N° 313-6901-22-4.
- De acuerdo a lo solicitado por el jefe de la UEI se está solicitando un adicional de S/ 6,410.81, debido a necesidades del área usuaria del servicio, importe que se encuentra dentro del saldo no utilizado por la Oficina de Abastecimientos e informado en el párrafo anterior.
- Es de recordar que el presente Servicio está considerado dentro de los alcances de las actividades a ejecutar con cargo a los recursos del Decreto Supremo N° 0084-2022/EF e informado al Sector, respecto a la actividad a realizar y su costo aprobado, según el documento resolutorio de la referencia (2)

En atención a todo lo indicado en los párrafos anteriores se sugiere que este expediente sea enviado a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para que emita su informe legal y luego se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N°1847-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, la Jefa Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente a la OCAJ, con la finalidad que emita su opinión legal correspondiente sobre aprobación del Adicional N° 01 del Servicio: "Mantenimiento del Pabellón de aulas de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura";

Que, a través del Informe N° 1116-2022-OCAJ-UNP de fecha 30 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda: a. Se apruebe el Adicional N° 01 del Servicio: "MANTENIMIENTO DEL PABELLÓN DE AULAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA"; siempre y cuando, para el caso del adicional no se supere el 15% del monto total de la obra, y se cuente con la certificación presupuestal para ello, de conformidad con el Artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; debiéndose contar además, con la Opinión Favorable del Proyectista, para su aprobación. b. SE EMITA la Resolución Rectoral correspondiente;

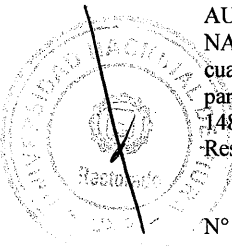
Que el Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

"Artículo 34.- Modificaciones al Contrato

El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2316-R-2022
Piura, 02 de diciembre de 2022

por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, por su lado el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra...”

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - APROBAR, el Adicional N° 01 del Servicio “Mantenimiento del Pabellón de aulas de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura”, por la suma de S/. 6,410.81 (Seis mil cuatrocientos diez con 81/100 soles), incluido el IGV, a cargo del contratista **DYA CONSULTORIAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**

ARTÍCULO 2° - CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3° - NOTIFICAR al contratista **DYA CONSULTORIAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**, a cargo de la ejecución del servicio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UT,UC,OPYPTO,UEI,ABAST,INT,OCAJ,ARCHIVO(2)

10 copias / Bkpa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL